

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-015
SERIE 2021-2022**

PARA AUTORIZAR, ESTABLECER CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DISPONER EL PROCESO PARA EL DESEMBOLSO DE UNA COMPENSACIÓN ESPECIAL (“*PREMIUM PAY*”) A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ELEGIBLES SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 9901 DE LA LEY PÚBLICA 117-2, CONOCIDA COMO EL “*AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021*”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (i) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones. A su vez, el inciso (q) del referido Artículo autoriza a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal para la prestación de servicios públicos.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley Pública 117-2, conocida como el “*American Rescue Plan Act of 2021*” (en adelante, el “ARPA”). La Sección 9901 de ARPA estableció el *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund* (en adelante, el “CSLFRF”) mediante el cual se proporcionarán trescientos cincuenta mil millones de dólares (\$350,000,000,000) en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 y su impacto negativo.

POR CUANTO: En lo pertinente, el CSLFRF provee fondos de asistencia a los municipios para:

- (1) responder a la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería;
- (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales;
- (3) asistir al municipio en la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y
- (4) realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado o infraestructura de banda ancha.

POR CUANTO: En aras de facilitar y agilizar la asignación, desembolso y utilización de los fondos que le sean destinados al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), la Legislatura Municipal de San Juan aprobó la Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022. Esta medida permite a la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia del CSLFRF sin tener que recurrir a la aprobación de una medida legislativa para cada actividad elegible que se diseñe de acuerdo con los términos, condiciones y parámetros que propiamente establece el programa del CSLFRF.

POR CUANTO: Como parte del CSLFRF, el Municipio contará con una asignación total de doscientos treinta y siete millones, setecientos ocho mil, ciento cincuenta y ocho dólares (\$237,708,158). De esta cantidad, ya han sido desembolsados al Municipio ciento dieciocho millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, setenta y nueve dólares (\$118,854,079), que corresponde al desembolso del año fiscal 2021-2022. El Municipio estará recibiendo el restante de la asignación presupuestaria durante el año fiscal 2022-2023.

POR CUANTO: Según los usos permitidos para dicha asignación, resulta meritorio ofrecer, sujeto a los criterios establecidos mediante esta Orden Ejecutiva, una compensación especial adicional (en adelante, el “*Premium Pay*”) ascendente a hasta tres mil dólares (**\$3,000**) a todo empleado municipal elegible que ha dado el máximo y ha trabajado presencialmente durante este periodo de emergencia como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

POR CUANTO: Mediante esta Orden Ejecutiva se autoriza, y se establecen criterios de elegibilidad y se dispone el proceso para un primer desembolso del *Premium Pay* que permite el CSLFRF, como parte de sus posibles usos. Con esta acción, ofrecemos un merecido incentivo económico a nuestros empleados municipales elegibles que incasablemente han laborado durante tiempos de emergencia, en beneficio de todos nuestros ciudadanos de San Juan.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza el desembolso de una compensación especial (en adelante, el “*Premium Pay*”) a los empleados municipales elegibles, según las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, la cual consistirá en un pago de hasta tres mil dólares (**\$3,000**), que corresponde al periodo elegible; según los criterios aplicables.

SEGUNDO: Los fondos para el desembolso del *Premium Pay* provendrán de aquellos asignados al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) a tenor con la Sección 9901 de la Ley Pública 117-2, conocida como el “*American Rescue Plan Act of 2021*” (en adelante, el “ARPA”). La referida Sección del ARPA estableció el *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund* mediante el cual el Municipio contará con una asignación total de doscientos treinta y siete millones, setecientos ocho mil,

ciento cincuenta y ocho dólares (\$237,708,158). De esta cantidad, ya han sido desembolsados al Municipio ciento dieciocho millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, setenta y nueve dólares (\$118,854,079).

TERCERO:

Para ser elegible para el *Premium Pay*, el empleado municipal deberá:

(1) Realizar trabajo esencial, definido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos como:

(a) Realizar funciones críticas en la continuidad de operaciones gubernamentales esenciales, necesarias para salvaguardar la salud pública y el bienestar de los residentes del Municipio Autónomo de San Juan;

(b) Cumplir con uno (1) de los siguientes criterios:

(i) Realizar trabajo que implique la interacción regular presencial con pacientes o público general; o

(ii) Manejo físico de artículos que fueron utilizados o se utilizarán por pacientes o el público general; o

(iii) Ser compañero de trabajo de un empleado municipal que cumpla con los criterios anteriores.

(2) Ser empleado activo al presente y haber laborado de forma presencial al menos doscientos treinta (230) horas en el periodo del 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021. Empleados con menos de doscientos treinta (230) horas presenciales, recibirán la bonificación a base de las horas trabajadas a razón de \$13.00 por cada hora trabajada.

(3) Devengar un salario anual no mayor de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta dólares (\$41,650) al 31 de diciembre de 2021, excluyendo las fuentes de pago adicionales como las horas extra, los diferenciales y las bonificaciones no relacionadas con la producción; y

(4) No pertenecer al servicio de confianza ni ser contratista independiente.

CUARTO:

Si el empleado municipal recibiese otro incentivo análogo o similar al *Premium Pay*, por disposición estatal y/o federal por el mismo periodo de elegibilidad, no podrá recibir otro incentivo. En el caso de los empleados del Departamento de Salud Municipal que cualificaron para el pago del

incentivo de \$2,000 aprobado por el gobierno estatal; se le pagará una bonificación de \$1,000 para equiparar la bonificación municipal de \$3,000, si cumple con los requisitos establecidos en la presente Orden Ejecutiva. El periodo considerado para este pago corresponde al 16 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2021 habiendo laborado de forma presencial 77 horas o más. Empleados con menos de setenta y siete (77) horas presenciales, recibirán la bonificación a base de las horas trabajadas a razón de \$13.00 / hora. El máximo de sueldo permitido para cualificar es de \$40,000 anuales al 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Se dispone que la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio será responsable de asegurar la elegibilidad de los empleados que trabajaron presencialmente durante el periodo determinado para recibir el *Premium Pay*, según las disposiciones de esta Orden Ejecutiva y la Sección 9901 del ARPA. Además, se le faculta a realizar cualquier interpretación necesaria de las disposiciones contenidas en esta Orden Ejecutiva y, a tal fin, a emitir cualquier directriz conveniente y/o necesaria para el cumplimiento de esta.

SEXTO: La ejecución de esta Orden Ejecutiva se realizará en estricto cumplimiento con las disposiciones de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022, y cualquier otro estatuto aplicable, sea estatal o federal.

SÉPTIMO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

OCTAVO: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

NOVENO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 4 de octubre de 2021.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE